



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA  
N° 0202-2024-UNAAT/DGA



Acobamba, 19 de diciembre de 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 052-2024-UNAAT/DGA-UA-API, de fecha 18.DIC.2024; e, Informe N° 950-2024-UNAAT/DGA-UA, de fecha 18.DIC.2024;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 18°, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes;

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades segggp ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, según la Ley N° 29652, modificada por la Ley N° 30139, se creó la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, como Persona Jurídica de derecho público interno;

Que, mediante Ley N° 29151, se creó el Sistema Nacional de Bienes Estatales como un conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherente los bienes estatales en sus niveles del Gobierno Nacional, Regional y Local, teniendo como Órgano rector a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

Que, mediante inciso 9, del numeral 9.2 del artículo 9, del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se establece como una de las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Público, "Gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes";

La Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54, tiene por objeto: "Regular la gestión de los bienes muebles patrimoniales que comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna", los mismos que permitirán una gestión eficiente de los bienes del Estado;

Que, el inciso 31.1. del Artículo 31 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, señala que: "Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre"; además, el inciso 31.3. dispone que, "La OCP participa como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario";

Que, así mismo el numeral 32.1, señala que, "La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes: a) Un representante de la OGA. b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces. c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces"; así como también, el numeral 32.2 precisa que, "El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario";

Que, mediante el inciso 44.2. del Artículo 44 de la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", aprobada con Resolución Directoral N° 0011-2021-EF/54.01, dispone que; "La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario";

Que, respecto a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, respecto al registro en el SIGA MEF y SINABIP establece que: "En tanto se efectúan las actualizaciones correspondientes en el SIGA MEF, la Entidad u Organización de la Entidad continúa utilizando las funcionalidades y formatos vigentes del referido sistema, vinculados a la gestión de bienes muebles patrimoniales. La Entidad u Organización de la Entidad que no tenga implementado el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, efectúa el registro de los actos y procedimientos de la gestión de los bienes muebles patrimoniales conforme a las funcionalidades existentes en el Módulo de Bienes Muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP, hasta la implementación del SIGA MEF";





**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**  
**N° 0202-2024-UNAAT/DGA**



Que, mediante Informe N° 052-2024-UNAAT/DGA-UA-API, de fecha 18.DIC.2024, el responsable del Área de Patrimonio Institucional, solicita al jefe de la Unidad de Abastecimiento, la conformación mediante acto resolutorio de la Comisión de Inventario del periodo 2024, para la realización de inventario de los bienes de la UNAAT; asimismo, señala las actividades y responsabilidades que tendrá cada integrante conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Informe N° 950-2024-UNAAT/DGA-UA, de fecha 18.DIC.2024, el jefe de la Unidad de Abastecimiento, solicita al Director General de Administración, emisión del acto resolutorio para la conformación de la comisión de inventario, quienes realizarán la toma de inventario al 31/12/2024;

Que, de lo expuesto, resulta necesario conformar la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles Patrimoniales, Existencias e Intangibles del Ejercicio 2024 de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma;

En uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma y demás normativas vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR**, la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de Inventario Físico Valorizado de Bienes Muebles Patrimoniales, Existencias e Intangibles del Ejercicio 2024, en las Sedes Administrativas y Académicas de la Unidad Ejecutora 001529 - Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, la misma que estará integrada por los siguientes trabajadores:

CARGO	INTEGRANTES	DEPENDENCIA
Presidente	C.P.C. Nelson Javier Inga Macuri	Dirección General de Administración.
Miembro	CPC. Urbana Yantas Orosco	Unidad de Tesorería y Contabilidad
Miembro	Lic. Julio César Lazo Rivera	Unidad de Abastecimiento
Miembro	Téc. Edgar Raúl Peralta Paulett	Área de Patrimonio Institucional.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, a la Comisión de Inventario la elaboración del Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario; así como, el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33°, 34° y 35° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, y sus modificatorias.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, que, al término de la toma de inventario, la Dirección General de Administración, en coordinación con el Área de Patrimonio Institucional, deberá remitir la información consolidada a la Dirección General de Abastecimiento del MEF, en los plazos establecidos en la normativa vigente.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR**, al responsable del Área de Patrimonio Institucional su participación en el proceso de toma de inventario como facilitador, apoyando en la ubicación e identificación de los bienes muebles y de existencias, coadyuvando a la labor de la Comisión de Inventario.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, la presente resolución a la Presidencia de Comisión Organizadora, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, comisión de inventario y demás Unidades Orgánicas de la Universidad Nacional Autónoma Altoandina de Tarma, para conocimiento y demás fines.

**Regístrese, Comuníquese y Ejecútese.**

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
ALTOANDINA DE TARMA

CPC Nelson Javier Inga Macuri  
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN (e)

- C.C.
- PCO
- UA
- API
- Almacén
- Com. De Inv.
- Archivo.